O R D E N A N Z A 9 7 8 / 2 0 1 9

MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 891/2016

VISTO:

La Ordenanza N°891/2016, su Anexo Único y los requisitos dispuestos por Inspección de Personas Jurídicas (IPJ) a cumplimentar a los fines de la constitución de la Sociedad del Estado y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de culminar con el trámite de la obtención de la inscripción y registración ante la Inspección de Personas Jurídicas de la constitución de la Sociedad del Estado HORMISANT ante la Inspección de Personas Jurídicas (IPJ), a los fines de poder dar cumplimiento al objeto social e iniciar las actividades propias de la referida sociedad.

Que el referido trámite de inscripción y registración ante la Inspección de Personas Jurídicas fue iniciado el día 14 de diciembre de 2018 (N° 0007-145179/2018);

Al tomar razón la referida repartición del expediente iniciado, a modo de observación, ha solicitado el aumento del capital social previsto en el art. 7 del Anexo Único, el cual deberá aumentarse a la suma de pesos cien mil ($100.000); y de la garantía que deberán prestar los directores de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del Anexo Único, la cual debe ascender a un valor de pesos diez mil ($10.000);

Que resulta imprescindible realizar las modificaciones solicitadas por Inspección de Personas Jurídicas, a los fines de la conclusión del trámite iniciado;

Atento a ello y a las facultades que otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 978/2019

ARTICULO 1°: **MODIFICASE** la Ordenanza N°891/2016, Anexo Único – Estatuto Social. **CAPÍTULO II – DE LOS SOCIOS Y DEL CAPITAL. ARTÍCULO SÉPTIMO,** el cual quedara redactado de la siguiente manera: El capital social de la Sociedad del Estado "HORMISANT S.E.", queda integrado por la cantidad de PESOS Cien Mil ($100.000,00.-), representado por cien (100) certificados nominativos de Pesos Un Mil ($1.000,00.-) de valor nominal cada uno de ellos, teniendo la Municipalidad de Villa Santa Rosa como único socio; dicho capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°: **MODIFICASE** la Ordenanza N°891/2016, Anexo Único – Estatuto Social. **CAPÍTULO III – ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO,** el cual quedara redactado de la siguiente manera: Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la Sociedad una cantidad equivalente a la suma de pesos diez mil ($10.000,00.-) en efectivo o en títulos públicos, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por

terceros a favor de la Sociedad; dicho importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve"

Promulgada por:
Decreto Nº 018/19
De fecha: 09/04/2019